

DECRETO DE ALCALDÍA

APROBACIÓN BASES SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PORTEROS DE LA PISCINA MUNICIPAL.

DON JOSÉ NÚÑEZ VÁZQUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno (Cáceres), en uso de las atribuciones inherentes a su cargo y teniendo en cuenta las competencias del artículo 21 1° g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente

RESUELVE:

Aprobar las Bases de Selección para la provisión de dos plazas de portero/a de la piscina municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), en régimen laboral, campaña estival 2024, que a continuación se detalla:

"BASES DE SELECCIÓN

BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PORTERO/A DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VALVERDE DEL FRESNO (CÁCERES), EN RÉGIMEN LABORAL, CAMPAÑA ESTIVAL 2024.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca la provisión en régimen laboral de 2 plazas de Porteros de la Piscina Municipal, a jornada completa, para la campaña estival de 2024, en las condiciones, funciones y demás requisitos que se detallan en la Base Tercera de esta convocatoria.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas que se convocan, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o cumplir los requisitos establecidos en el Art. 1 de la Ley 17/93, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de las nacionalidades de los otros Estados miembros de la Unión Europea, en la redacción dada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre.
- b) Tener cumplidos los 16 años.
- c) Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente.
- d) No sufrir ninguna enfermedad que sea incompatible o que imposibilite el ejercicio de las funciones.
- e) No haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o estar pendiente de la resolución de algún expediente en este sentido. Asimismo, no deberá encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos deberán estar cumplidos el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Ayuntamiento de Valverde del Fresno





f) Poseer certificación negativa del Registro Central de Antecedentes Penales por Delitos Sexuales.

BASE TERCERA.- FUNCIONES.

Las propias de su cargo, especialmente las siguientes:

- a) Venta de entradas y abonos, control del acceso de los bañistas, así como control de los ingresos semanales por la venta de entradas y abonos.
- b) Limpieza y mantenimiento diario de todo el recinto de la piscina (baños y vestuarios de la piscina municipal, zonas ajardinadas, hamacas, papeleras...etc).
- c) Control del buen funcionamiento de la instalación y vigilancia del cumplimiento de las normas de funcionamiento interno.
- d) Uso y mantenimiento de la maquinaria propia utilizada para el mantenimiento de las instalaciones (corta césped, limpia fondos, depuradora...etc).

BASE CUARTA.- SOLICITUDES.

Quien desee participar en las presentes pruebas, deberá solicitarlo por escrito, mediante el modelo oficial de solicitud (Anexo I) y Declaración responsable (Anexo II), desde el momento de publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de este ayuntamiento; hasta el día **10 de junio de 2024, inclusive.** Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde del municipio y se presentarán en el registro General de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00h, o bien, mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Junto a la solicitud se deberá acompañar <u>fotocopia del título de graduado escolar o equivalente.</u>

BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará formado según lo prevenido en el Artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E n.º 89, de 13 de abril de 2007).

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía, juzgará los ejercicios del proceso selectivo; su composición será colegiada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente, tres vocales y un secretario.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse.

BASE SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de superación de prueba de aptitud, que se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo una puntuación de 5 puntos para superar la prueba.





La puntuación global obtenida en el examen, servirá para establecer el orden en el que quedan los aspirantes. Los candidatos serán ordenados, por puntuación decreciente, siendo seleccionados para la contratación los dos primeros en la lista.

En el caso de empate, se determinará el desempate mediante sorteo.

BASE SÉPTIMA.- SUPERACIÓN PRUEBA DE APTITUD.

La superación de la prueba de aptitud constará de un ejercicio teórico-escrito relacionado con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, y especificadas en la base tercera de las presentes bases.

Será calificado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo una puntuación de 5 puntos para superar la prueba.

Se creará una bolsa de empleo con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo cuya duración será la de la temporada estival 2024.

BASE OCTAVA.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Acabada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación definitiva de los aspirantes, por orden de puntuación lograda, y la elevará, junto al acta de la última sesión, al órgano competente para que este apruebe la contratación de los dos primeros clasificados.

Si, por cualquier circunstancia, no pudiera ser acordada la contratación de alguno de los aspirantes propuestos, podrá contratarse en su lugar, por orden de puntuación, al siguiente de los que figuren en la relación de aprobados.

BASE NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, en el plazo de tres días naturales, contados a partir de la resolución de las pruebas selectivas y su publicación al Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos que no hayan aportado junto a la solicitud.

No podrá ser autorizada la contratación de los que, dentro del plazo indicado y excepto los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación o no reúnan los requisitos exigidos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir, por haber cometido falsedad en la instancia presentada por tomar parte de las convocatorias.

BASE DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL.

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme y suficiente, el órgano municipal competente autorizará a la contratación en régimen laboral, de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

El correspondiente nombramiento será notificado a los interesados, los cuales deberán formalizar la contratación en el plazo que se determine.

Los que, sin causa justificada, no formalicen la contratación dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.





El contrato será laboral temporal de conformidad a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración del contrato será la de temporada de baño, previsiblemente desde el 22 de junio hasta el 9 de septiembre, pudiendo ampliarse y/o reducirse en función de la apertura y cierre de la piscina municipal.

La jornada es completa, prestada de lunes a domingo, en horario de mañana, tarde o jornada partida, según corresponda por los cuadrantes que estén fijados para el Centro de trabajo y con los descansos que establezca la ley.

BASE DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se plantean sobre la interpretación de estas Bases y para adoptar las resoluciones necesarias para mantener el buen orden en las pruebas y, en general, en la convocatoria, mientras dure su actuación.

Dentro de estas facultades, se incluyen las de descalificar los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquellos vulneran las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento supongo abuso o fraude (falsificar ejercicios, copias, ofender al Tribunal, etc.).

BASE DECIMOSEGUNDA.- DERECHO SUPLETORIO.

Para todo lo no previsto en las presentes Bases habrá de estarse al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y por lo no contemplado en el mismo, a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)

BASE DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Contra las presentes Bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, regulado en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998, en el plazo de dos meses, contados desde la día siguiente a la publicación, o cualquiera otro recurso que estimen procedente."

En Valverde del Fresno a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE.

